



DECRETO N° 0882

NEUQUÉN, 29 JUL 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 3580-M-10 y el Decreto N° 0806 de fecha 08 de julio de 2010; y

CONSIDERANDO:

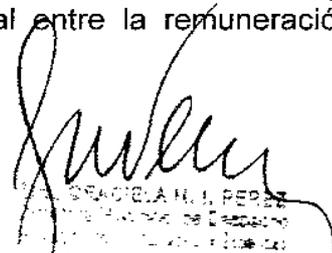
Que el Decreto citado veta en forma total la Ordenanza N° 11815, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de junio de 2010, mediante la cual se asigna un incremento del trece por ciento (13%) sobre la actual remuneración mensual bruta del Intendente Municipal de la ciudad de Neuquén, a partir del mes de abril de 2010;

Que tal como se expone en sus considerandos, asignar al titular del Órgano Ejecutivo Municipal un incremento salarial del 13% a partir del mes de abril de 2010, desvirtúa la relación entre el sueldo básico de la categoría inicial y la remuneración de aquél, relación que es necesario mantener conforme lo afirma la Ordenanza en cuestión, ya que la variación del básico del trabajador municipal se va a producir cuando se materialice el pago del 04% con los haberes del mes de septiembre y el resto con los del mes de noviembre, por lo cual otorgar el aumento al Intendente Municipal con vigencia al mes de abril del año en curso, produciría un desfasaje desde esa fecha, en detrimento del salario de los trabajadores municipales;

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente Municipal, dependiendo de dicho monto la de los Concejales, Secretarios de Gabinete y otros funcionarios, por cuanto percibirán el 80% de la misma, conforme lo establece el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal, destacando que se deberá garantizar una digna y razonable retribución en equilibrio con criterios que atiendan la realidad económico-social;

Que la remuneración del Intendente Municipal y de los concejales y funcionarios con cargos taxativamente individualizados en la normativa citada precedentemente, está supeditada a la decisión del Cuerpo Deliberativo, quien interpretará cuáles son los criterios a aplicar de acuerdo a su libre arbitrio e intereses de los distintos bloques que lo conforman, en su caso;

Que si bien el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la ordenanza que fije esa remuneración no puede ser vetada, en el caso de marras, a través del Decreto N° 0806/10, se advierte al Concejo Deliberante que con el incremento dispuesto se logra el efecto contrario al que se pretende, es decir, se produce un desfasaje actual entre la remuneración del


GABRIELA M. J. PÉREZ
Intendente Municipal
Provincia de Neuquén

Intendente y el sueldo básico de la categoría inicial que se quería evitar, ya que el aumento salarial al personal municipal se otorgó en forma escalonada, lo cual da lugar a una interpretación errónea acerca de la razonabilidad de la Ordenanza N° 11815;

Que asimismo, es necesario reconocer que al haberse otorgado al personal municipal incrementos salariales durante el año próximo pasado sin que ello se reflejara en los haberes del Intendente, Concejales y Secretarios, existe un desfase manifiesto en detrimento de los montos percibidos por éstos que se viene arrastrando e intensificando desde esa época;

Que mediante Resolución N° 191/10, la Presidencia del Concejo Deliberante devuelve al Órgano Ejecutivo Municipal el Expediente OE N° 3580-M-10, por el cual se tramitó la Ordenanza N° 11815, a los fines que correspondan, esto es a los efectos de su publicación;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0806/10 con vigencia al 08 de ----- julio de 2010, conforme lo establecido en el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) TOME CONOCIMIENTO del presente el Concejo Deliberante a sus ----- efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-
ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

